

# Proyecto de Ley N° 1136/2021-CR



**PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA**  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



## PROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO DE HEROES DE LA DEMOCRACIA A LOS INTEGRANTES DE LA PATRULLA MIGUEL.

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del legislador **PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA**, con la facultad prevista en el artículo 107 de la Constitución Política, concordante con el inciso c) del artículo 22, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

### PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República;  
Ha dado la siguiente Ley:

#### LEY DE RECONOCIMIENTO DE "HEROES DE LA DEMOCRACIA" A LOS INTEGRANTES DE LA PATRULLA "MIGUEL"

##### Artículo 1°.- Objeto

La presente ley tiene por objeto reconocer su distinguido servicio a la Nación y valeroso accionar en el proceso de pacificación y defensa de nuestra democracia, a los diversos integrantes de la denominada Patrulla "Miguel" que tuvieron participación en el Plan Cerco 99, que dio lugar a la captura del terrorista Oscar Alberto Ramírez Durand, alias Camarada Feliciano.

##### Artículo 2.- Reconocimiento

Reconózcase la calidad de "Héroe de la Democracia" a cada uno de los integrantes de la Patrulla "Miguel" que participaron en el Plan de Operaciones Cerco 99, captura del terrorista Oscar Alberto Ramírez Durand, alias Camarada Feliciano, realizado el 14 de Julio de 1999.

##### Artículo 3.- Otorgamiento de la Medalla al Defensor de la Democracia

Otórguese la Medalla al Defensor de la Democracia establecida en el artículo 4 de la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea condecoración correspondiente.

##### Artículo 4.- Beneficios

Autorícese al Ministerio de Defensa a suscribir convenios con instituciones educativas públicas y privadas para el acceso a beneficios y/o el otorgamiento de facilidades económicas que permitan continuar estudios de educación superior a los defensores de la democracia descritos en el artículo 2° de la presente ley, así como a sus hijos y/o conyugue o concubina.

#### DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL



**PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA**  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**UNICA. Implementación**

La aplicación de la Presente Ley es exclusivamente con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa y de los pliegos o sectores presupuestales involucrados, por tanto, no demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

Lima, enero 2022.

*[Handwritten signature]*  
Silvia Montoya Facho

*[Handwritten signature]*  
Jorge Luis

JORGE LUIS FLORES ANCACHI  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

*[Handwritten signature]*  
HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

*[Handwritten signature]*  
ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA  
Vocero

*[Handwritten signature]*  
RAÚL FELIPE DOROTEO CARRAO  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Congreso de la República  
*[Handwritten signature]*  
Ilich Fredy López Ureita  
Congresista  
Acción Popular

*[Handwritten signature]*  
ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

*[Handwritten signature]*  
EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **enero** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 1136/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

**1.- DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

HUGO ROVIRA ZAGAL  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La iniciativa legislativa pretende el reconocimiento como héroes de la democracia y otorgamiento de medallas de los integrantes de la patrulla "Miguel" que tuvieron participación en el Plan Cerco 99, que dio lugar a la captura del terrorista Oscar Alberto Ramírez Durand (alias Camarada Feliciano), en el año 1999, con ello aportaron y pusieron en parte la final de la violencia política terrorista que atravesaba el país.

Dentro de la época del terrorismo se tenía como principal modalidad la violencia política, cuyo objetivo era la conquista y mantenimiento del poder, lo cual se realizaba a través de la intimidación o provocación de un estado de pánico, alterando así la seguridad y orden público. Lo más importante para los terroristas era sembrar terror con patrón de acción y no como finalidad, de esta manera obtenían sus diversos objetivos.

Los objetivos pueden mencionarse como actos dirigidos a perturbar total o parcialmente el orden político constituido y ponerlo en peligro, destruir el orden constitucional, alterar la seguridad y el orden público con fines políticos o sociales.

Para esto, Sendero Luminoso contaba con una finalidad, objetivo o proyecto política. La tarea principal fue la de preparar la insurrección como una labor de largo plazo, y la directiva, tomar barrios y barriadas como bases para preparar la resistencia.

Este grupo terrorista empleó el uso sistemático del terror. Las acciones senderistas tuvieron básicamente dos finalidades: la "propaganda" de lucha armada y muchas acciones de sabotaje a los símbolos del estado. Durante esos años la operación típica era el apagón y los atentados petardistas. Cobraron importancia las acciones de guerrilla urbana, las emboscadas a patrullas policiales y ataques violentos a comisarias.

Para justificar las acciones violentas, existía un basamento ideológico y político que consistía, en rasgos generales, en una estructura o sistema de actuación que busca proporcionar la justificación necesaria al accionar, es decir algo que legitimara los actos terroristas.

Luego de que el líder Abimael Guzmán (alias Presidente Gonzalo) fuera capturado por fuerzas policiales el 12 de setiembre de 1992 y tras su posterior rendición en 1993, fue Oscar Ramírez Durand (alias Camarada Feliciano) quien asumió la dirección de la organización Sendero Luminoso y junto a la mayoría de militantes proclamó que la "guerra popular" continuaba. Esta facción disidente de Sendero Luminoso fue conocida como "Proseguir" o "Sendero Rojo" y de él provienen las columnas senderistas que operaron en el valle del Huallaga y en el VRAEM.

### Antecedente legislativas

Por otro lado, cabe resaltar que en nuestra legislación encontramos antecedentes de beneficios otorgados por el Estado Peruano tanto a combatientes y al Personal Discapacitado de Nuestras Fuerzas Armadas, así como a sus familiares y/o deudos así tenemos:

Ley N° 26511, Ley que reconoce como Defensores de la Patria y otorga Beneficios a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Civiles que participaron en el Conflicto con el Ecuador. En ella otorga una indemnización excepcional, bonificación mensual, acceso a una adecuada Educación, adjudicación de viviendas y facilidades para proyectos de micro y pequeña empresa a los combatientes, así como beneficios de salud, Educación y vivienda para sus deudos y/o familiares.

Ley 26778, se reconoció la calidad de "Héroe de la Patria" al coronel EP Juan Alfonso Valer Sandoval y al Capitán EP Raúl Jiménez Chávez, quienes fallecieron en el operativo militar del día 22 de abril de 1997. Asimismo, se autorizó al Poder Ejecutivo otorgar por única vez a los deudos de ambos militares una compensación pecuniaria extraordinaria, independientemente de los beneficios que les correspondan a los deudos de los Oficiales del Ejército.

Ley N° 28796, Ley que reconoce la calidad de Defensores de la Patria al Personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y personal civil que participaron en los incidentes Armados del Subsector del Alto Cenepa de 1978, conflicto Armado de la Cordillera del Cóndor de 1981, se otorga a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y personal Civil, Oficiales Personal Auxiliar y Tropa, en situación de actividad o en retiro, licenciados y jubilados los beneficios establecidos en los artículos 6 y 8 de la Ley N° 24053 y en el artículo 4 de la Ley 26511, referentes a atención médica gratuita y medicinas, adjudicación de viviendas y facilidades para proyectos de micro y pequeñas empresa a favor de combatientes, u otros.

Ley N° 29643, Ley que otorga protección al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, Otorga atención medica por cuenta del Estado, ascenso al grado inmediato superior para el personal reclasificado gratuidad de la Educación superior en universidades públicas para el personal con discapacidad. Así como pensión de salud y educación para sus deudos y/o familiares. El personal que pasa al retiro recibe su pensión en el grado inmediato superior. Los que participaron en acción de armas, actos de servicio, consecuencias del servicio y en ciertas ocasiones de servicio.

Adicionalmente y en otros casos similares, el Estado también ha procedido a reconocer la calidad de "Héroe de la Democracia" a otros ciudadanos, como en el caso de los ocho periodistas que en la búsqueda de la verdad fallecieron el 26 de enero de 1983, en Uchuraccay Ayacucho

En esta misma línea, fue publicada la Ley N° 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente que en reconocimiento al operativo "Chavín de Huántar" ha establecido el 22 de abril. al igual que el 12 de Setiembre como día

para realizar actividades conmemorativas en favor de los defensores de la Democracia rindiéndoles homenaje, guardando un minuto de silencio y resaltando las virtudes de los peruanos que lucharon contra los Delincuentes Terroristas (Movimiento Revolucionario Túpac Amaru y Sendero Luminoso) con el fin de preservar y fortalecer el sistema democrático y el estado de derecho.

La presente propuesta legal tiene como antecedente legislativo de Ley, el Proyecto de Ley N° 1531/2016-CR, que proponía reconocer a los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (4) túneles que posibilitó el Operativo Militar Chavín de Huántar, por su distinguido servicio a la Nación y valeroso accionar en la lucha contra el terrorismo, en el proceso de pacificación y defensa de nuestra democracia, el cual dio origen a la Ley N° 30758 publicado en el diario Oficial El Peruano el 05/12/2018.

Asimismo como el Proyecto de Ley N° 7010/2020-CR, que proponía que declare héroes de la democracia a los integrantes de la patrulla Miguel y modificación de la Ley N° 29031, iniciativa legislativa de la ex congresista Liliana Pinedo Acha, en el periodo legislativo 2020-2021, debiendo reconocer y declararse en calidad de Héroe de la democracia a cada uno de los integrantes de la patrulla Miguel que participaron en el plan de operaciones Cerco 99, que dio lugar a la captura del delincuente terrorista Oscar Alberto Ramírez Durand, alias Feliciano. Debiendo otorgarse los reconocimientos con presupuesto institucional del Ministerio de Defensa y otros pliegos presupuestales conforme a los sectores involucrados, sin demandar presupuesto adicional al tesoro público.

Como se tiene los antecedentes, es oportuno que el estado reconozca y conmemore debidamente a cada uno de los integrantes de la Patrulla "Miguel" captores Principales del Camarada Feliciano, y participando en distintos operativos, se encargó de la captura de diversos cabecillas y rezagos de Sendero Luminoso. Mediante la presente iniciativa legislativa se plantea su revaloración y declaración de héroes de la democracia a todos los partícipes de la caída del camarada Feliciano en el año 1999 en Cochas Chico, Huancayo, el 14 de Julio de 1999, 05:30 am Cochas Chico (Huancayo) habiéndose llevado a acabo la Captura del camarada Feliciano.

Diario la Exitosa, edición del 11 de octubre 2020, titulada ¡Olvidados! Entregaron sus vidas para luchar contra el terrorismo, pero siguen sin ser reconocidos, han pasado más de 21 años desde aquella operación de inteligencia que permitió derrumbar a Sendero Luminoso, Organización subversiva, que por décadas desangro a nuestro país. Éxito Perú ubico en el Parque de los héroes del distrito de Chilca, a dos integrantes de la patrulla Miguel, que formo parte del Plan Operativo Cerco 99, del Ejército Peruano en Huancayo, como de Oswaldo Bruno Huamán ex Sargento Primero del Ejército Peruano, quien hizo un pedido a las autoridades para exigir el reconocimiento correspondiente, podríamos haber muerto en ese entonces, pero hoy estamos vivos por suerte. Ninguna autoridad no nos reconoce ni se acuerda de nosotros.

Más allá del éxito Militar del Operativo "Plan Cerco 99", tenemos que hasta la fecha no se les ha entregado un reconcomiendo o beneficio concreto por parte del Estado, sino por el contrario, los Integrantes de la Patrulla "Miguel" han sido olvidados y siendo expuestos a tratamientos injustos cuando por su valioso accionar y poniendo en riesgo sus propias vidas, debieron haber recibido un trato adecuado en reconocimiento a su heroicidad en la Operación del "Plan Cerco 99".

Este año 2022 conmemoramos 23° Aniversario del Operativo "Plan Cerco 99", por lo que resulta oportuno que el Parlamento Nacional declare como "Héroe de la Democracia" a cada uno de los Integrantes de la Patrulla "Miguel", captores Principales del Camarada Feliciano, tanto por su actitud Heroica de anteponer su vida, como por la trascendencia de la operación Militar que constituyo un gran triunfo sobre el Terrorismo y permitió la pacificación en la Selva y Sierra central del Perú y consolidación de la democracia en nuestro País.

## **II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa no modifica ninguna norma del ordenamiento jurídico vigente y no colisiona con el marco Institucional vigente, sino por el contrario, la presente propuesta legislativa, es un reconocimiento para nuestros Héroes que participan en el Operativo "Plan cerco 99", quienes, por su entrega, por su sacrificio, patriotismo, por su preparación y por la estrategia empleada y poniendo en riesgo sus vidas, devolviéndonos la paz a todo el País.

## **III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO**

El reconocimiento a los Integrantes de la Patrulla "Miguel", captores principales del Camarada Feliciano, no genera gastos para el Estado ya que los beneficios y/o prerrogativas de la presente Ley serán con cargo exclusivamente al presupuesto de los sectores involucrados sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, beneficiando a los actores principales de la patrulla Miguel, a sus hijos, cónyuges o concubinas, en la mejora de educación y otros beneficios. Generándose el patriotismo y amor a la patria de los Militares de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, de los ciudadanos del país.

## **IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL**

La presente propuesta legislativa está en concordancia con el Acuerdo Nacional, específicamente en la Política del Estado 3 Afirmación de la identidad Nacional y Erradicación de la violencia y 7° Fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.